

BOLETÍN OFICIAL

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUEVES 19 DE JUNIO DE 1919

1010
Gobierno civil de la provincia
de Segovia

SECRETARÍA
ELECCIONES PROVINCIALES
CONVOCATORIA

Debiendo verificarse las elecciones para la renovación ordinaria de las Diputaciones provinciales el día 6 del próximo mes de Julio conforme a lo prevenido en el artículo 44 de la vigente Ley provincial y Reales decretos de 23 de Diciembre último y 13 de Mayo próximo pasado, y correspondiendo cesar a los Diputados que representan los Distritos de Segovia y Santa María de Nieva, he acordado, usando de las facultades que me confiere el párrafo 2.º del artículo 59 de la expresada Ley, convocar al cuerpo electoral para que se celebre la elección en el indicado día 6 de Julio en ambos Distritos; debiendo llevarse a efecto la designación de adjuntos y suplentes el Domingo 22 del actual, la proclamación de Candidatos el Domingo 29 y el escrutinio general el jueves posterior a la elección, o sea el día 10 de Julio.

En cada uno de los Distritos de Segovia y Santa María de Nieva, deberán elegir cuatro Diputados que sustituyan a los salientes,

siendo ocho el número total de los que han de quedar proclamados con arreglo a la Ley orgánica.

Las operaciones electorales se ajustarán a la Ley vigente de 8 de Agosto de 1907, en sus artículos 30 al 50, llamando especialmente la atención sobre los artículos 42 y 43 que tratan de las reclamaciones que pueden hacerse durante la votación con motivo de la emisión del voto por individuos cuya identidad personal ofreciera dudas, que deberán ser resueltas al final por la mayoría de la mesa, la cual dará cuenta, si hubiere lugar, al Tribunal competente; y sobre el art. 51 que determina podrán también hacerse reclamaciones en el acto del escrutinio general, por los candidatos o por sus apoderados presentes, a medida que se vayan examinando las actas de votación de las secciones.

Asimismo se tendrá muy en cuenta el Real decreto de adaptación de 9 de Septiembre de 1909, y que según éste dispone en su artículo 12, con arreglo al 60 de la Ley electoral, y el 57 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, la presentación y examen de las actas y las reclamacio-

nes contra las elecciones en todos sus actos, incompatibilidades e incapacidades, se registrarán por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley provincial vigente y la Real orden de 21 de Noviembre de 1914.

Cúmpleme por último recordar la obligación de emitir el voto que a los electores impone el artículo 2.º de la citada Ley electoral y la sanción penal establecida en el 84 y 55 de la misma, con el fin de que se tengan muy presentes y puedan evitarse las responsabilidades que en los dos últimos se señalan.

Desde esta fecha queda abierto el período electoral, que terminará con el escrutinio general el jueves 10 de Julio próximo.

La Junta provincial del Censo electoral, dictará las instrucciones convenientes, para que dichas operaciones electorales se realicen con la exactitud y puntualidad que las expresadas disposiciones determinan.

Segovia, 19 de Junio de 1919.

El Gobernador,
CONDE DE PINOFIEL

Gobierno civil de la provincia
de Segovia

CIRCULAR

Publicada la anterior
convocatoria para las elec-

ciones de renovación bienal de las Diputaciones provinciales, he acordado hacer público por medio de la presente que con ella comienza el período electoral, y que por lo tanto hasta el jueves siguiente en que se ha de celebrar el escrutinio general, quedan en suspenso todos los procedimientos que se refieran a multas, denuncias, atrasos de cuentas, propios, montes, pósitos o cualquier otro ramo de la Administración; cesando en su consecuencia desde esta fecha todos los delegados nombrados para inspeccionar Ayuntamientos como asimismo para la rendición de cuentas municipales; absteniéndose en absoluto los Sres. Alcaldes de ejecutar todo acto que pueda significar infracción de la Ley electoral y especialmente de su artículo 68 y siguientes, que deben tenerse muy en cuenta por todos, para evitarse responsabilidades en que por su infracción se habría de incurrir.

Segovia, 19 de Junio de 1919

El Gobernador,
CONDE DE PINOFIEL

IMPRESA PROVINCIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL JUICIO DE JUNIO DE 1914

giones de renovación digna... de las Diputaciones provin-... giales, he acordado hacer... publico por medio de la... presente que con ella co-... minara el periodo electo-... ral, y que por lo tanto... hasta el jueves siguiente... en que se ha de celebrar... el escrutinio general, que... han en suspenso todos los... procedimientos que se re-... tieren a multas, denuncias... atrasos de cuentas, pro-... pios, mandos, pólizas o cual-... quier otro ramo de la Ad-... ministración, cesando en su... consecuencia desde esta fe-... cha todos los delegados... nombrados para inspeccio-... nar Ayuntamiento como... asimismo para la rendición... de cuentas municipales... absentes o ausentes... los señores Alcaldes de... que todo lo que pueda... significar intromisión de la... ley electoral y especial-... mente de su artículo 68 y... siguientes, que deben to-... narse muy en cuenta por... todos para evitar respon-... sabilidades en que por su... infracción se habrán de in-... curar.

Segovia, 10 de Junio de 1914

CONDE DE PINOCHET

IMPRESA PROVINCIAL

nes contra las elecciones... en todos sus actos incom-... patibilidades e incompatibi-... lidad se regiran por los ar-... tículos 52, 53 y 54 de la... Ley provincial vigente y la... Real orden de 21 de Zo-... viembre de 1914.

Complaire por último... recordar la obligación de... emitir el voto que a los... electores impone el artícu-... lo 2º de la citada ley elec-... toral y la sanción penal... establecida en el 84 y 85... de la misma, con el fin de... que se tengan muy presen-... tes y puedan evitarse las... responsabilidades que en... los dos últimos se señalan.

Desde esta fecha queda... abierto el periodo electo-... ral que termina con el... escrutinio general el ju-... ves 10 de Julio próximo.

La Junta provincial del... Censo electoral, dicta las... instrucciones correspondien-... tes para que dicha operacio-... nes electorales se realicen... con la exactitud y puntua-... lidad que las expresadas... disposiciones determinan.

Segovia, 10 de Junio de 1914

El Comisario... Jefe de la Provincia

Gobierno civil de la provincia... de Segovia... CERCILLAR

Publicada la anterior... convocatoria para las elec-

siendo todo el número lo-... tal de los que han de que-... dar practicados con inter-... gío a la ley orgánica.

Las operaciones electo-... rales se ajustarán a la ley... vigente de 8 de Agosto de... 1907, en sus artículos 30... al 50, llamando especial-... mente la atención sobre... los artículos 42 y 43 que... tratan de las reclamaciones... que pueden hacerse duran-... te la votación con motivo... de la nulidad del voto por... individuos cuya identidad... personal ofreciere dudas... que deberán ser resueltas... al final por la mayoría de... la mesa en cada distrito con-... tal, si hubiere lugar al efec-... tuo competente y sobre... el art. 51 que determina... poder también hacerse re-... clamaciones en el acto del... escrutinio general, por los... candidatos o por sus apo-... yados, por sí o por medio... de que se vejan examinados... de las actas de votación de... las secciones.

Asimismo se tendrá muy... en cuenta el Real decreto... de adaptación de 9 de Sep-... tiembre de 1907, que... según este dispone en su... artículo 12, con arreglo al... 69 de la ley electoral y... el 57 del Real decreto de 5... de Noviembre de 1890, la... presentación y examen de... las actas y las reclamacio-

El Comisario... Jefe de la Provincia

Gobierno civil de la provincia... de Segovia... CERCILLAR

Publicada la anterior... convocatoria para las elec-

Gobierno civil de la provincia... de Segovia

SECRETARIA... DIRECCIONES PROVINCIALES... CONVOCATORIA

Debido verificarse las... elecciones para la renova-... ción ordinaria de las Dipu-... taciones provinciales el día... 6 del próximo mes de Ju-... lio conforme a lo preveni-... do en el artículo 44 de la... vigente ley provincial y... Reales decretos de 23 de... Diciembre último y 13 de... Mayo próximo pasado, y... correspondiendo cesar a los... Diputados que representan... los Distritos de Segovia y... Santa María de Noya, he... acordado, usando de las fa-... cultades que me confiere... el artículo 2º del artículo... 59 de la expresada ley, convocar al cuerpo electo-... ral para que se celebre la... elección en el indicado día... 6 de Julio en ambos Distri-... tos, debiendo llevarse a... efecto la designación de... adjuntos y suplentes el Do-... mingo 22 del actual, la... proclamación de Candida-... tos el Domingo 29 y el es-... crutinio general el jueves... posterior a la elección, e... sea el día 10 de Julio.

En cada uno de los Dis-... tritos de Segovia y Santa... María de Noya deberán... elegir cuatro Diputados que... sustituyan a los salientes